ACTA No. 37-2022

Acta de la sesión ordinaria No.37-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:47 horas del 27 de setiembre del 2022, de manera presencial en la sala sesiones, con la asistencia de los directores: Allison Aymerich Pérez quien preside, William Rodríguez López, Mauricio Campos Carrión, José María Vargas Callejas, Napoleón Murillo García, Marcos Castillo Masis, así como los señores Luis Amador Jiménez, ministro de obras públicas y transportes, Luis Miranda Muñoz, director general a.i, Mauricio Rodríguez Fallas, asesor jurídico de Aviación Civil; y la señorita Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

Se justifica ausencia de la señora Danielle Jenkins Bolaños por motivos de incapacidad médica.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 37-2022, la cual se adjunta como el anexo No.1.

La señora Allison Aymerich, solicita que se incluya en la agenda la aprobación del nombramiento de la señora Cindy Coto Calvo como asesora legal jurídica del Consejo Técnico de Aviación Civil

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 37-2022, incluyendo la modificación solicitada por la señora Aymerich.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 35-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 20 de setiembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 35-2022, del 20 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO

La señora Allison Aymerich solicita que se apruebe el nombramiento de la señora Cindy Coto Calvo como asesora legal del Consejo Técnico de Aviación Civil, para que brinde acompañamiento en las sesiones del Consejo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el nombramiento de la señora Cindy Coto Calvo como asesora legal del Consejo Técnico de Aviación Civil. **ACUERDO FIRME**

Al ser las 17:53 ingresa la señora Cindy Coto Calvo, en su condición de asesora legal del Consejo Técnico de Aviación Civil

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

Al ser las 17:54 ingresa a la sala los señores Fernando Soto Campos, inspector general y el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, asesor financiero del Órgano Fiscalizador.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0697-2022, del 26 setiembre del 2022 y suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la adenda No. 4 al contrato de gestión interesada para efectos de reajustar el equilibrio financiero y con ello mantener la competitividad de dicho documento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0697-2022, del Órgano Fiscalizador:

1. Aprobar la inclusión en la adenda n°4 de un nuevo "artículo XI: Modificación de las cláusulas 16.3.1 y 18.2. y correr la numeración de los artículos XI: Estimación y el artículo XII: alcance de la adenda, para que pasen a ser el artículo XII: estimación, y el artículo XIII: alcance de la adenda. La vigencia de las modificaciones de estas cláusulas rige a partir de la autorización y formalización de la adenda n°4.

2. Aprobar la redacción del nuevo artículo XI para que se lea de la siguiente manera:

   "ARTÍCULO XI: MODIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA 16.3.1 y DE LA CLAÚSULA 18.2:
   Se acuerda dejar sin ningún efecto jurídico, desde la aprobación de la adenda No. 4, y durante toda la vigencia del contrato de gestión interesada, los incisos g de las cláusulas 16.3.1 y 18.2 del presente contrato, que dispone como causales de revisión excepcional de los precios topes (cláusula 16.3.1) y la revisión excepcional de las condiciones financieras (cláusula 18.2) "la entrada en operación de un nuevo aeropuerto internacional que compita con el AIJS desde Costa Rica".

3. Aprobar la adenda n°4, con la adición indicada, para su remisión a la Contraloría General de la República.

4. Autorizar a la presidente del CETAC a firmar la adenda n°4, incluyendo la modificación anteriormente mencionada, y mantener incólume en lo restante la redacción de la adenda, en los términos en que fue originalmente suscrita y enviada para la autorización previa de la Contraloría General de la República.

5. Autorizar a la presidente del CETAC a enviar nuevamente la adenda n°4 y todos los archivos relacionados, incluyendo la información adicional requerida por la Contraloría General de la República en su oficio 07352 (DCA-1336) del 3 mayo 2022.

6. Aclarar que la modificación realizada a las cláusulas 16.3.1 y 18.2, no modifica ni invalida de ninguna manera las consideraciones que motivaron la aprobación de la adenda n°4, ni el resto de su contenido

mediante acuerdo del CETAC adoptado mediante artículo 04 de la Sesión Ordinaria 22-2022 de fecha 23 de marzo 2022.

7. Instruir a la secretaría del CETAC, asesoría legal de la DGAC y del CETAC para que revise la adenda n°4 en términos de redacción, forma y ortografía, para que se corrija todo error tipográfico del documento de previo a su remisión al ente contralor.

Al ser las 18:19 se retiran de la sala los señores Fernando Soto Campos y Rodolfo Garbanzo Arguedas.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1560-2022 y DGAC-DG-OF-1567-2022, del 27 de setiembre del 2022, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo sétimo de la sesión ordinaria 36-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, el día 22 de setiembre del año en curso, en la cual se instruye en su punto tercero a esta Dirección General, a conformar un grupo para la presentación de una solución definitiva para la designación de los puestos de gerencia y fiscalización del contrato de concesión de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

El señor Luis Amador señala a la dirección general que la justificación a la administración presupuestaria para la creación de las plazas debe estar bien fundamentada.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1560-2022 y DGAC-DG-OF-1567-2022, de la Dirección General:

1. Conformación de comisión

- Luis Miranda Muñoz, director general a.i.
- Vilma López Víquez, jefe de la Unidad de Planificación.
- Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

2. Plan de acción o ruta a seguir

Actividades	Plazo	Responsable
1. Realizar consulta a la Autoridad Presupuestaria para creación de las plazas	2 días	Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad de Recursos Humanos
2. Respuesta de la Autoridad Presupuestaria	1 mes*	Autoridad Presupuestaria

3. Reunión con la Autoridad Presupuesta para exponer la necesidad del personal	3 días	Dirección General, CETAC
4. Acciones por seguir, según lo indicado por la Autoridad Presupuestaria	1 mes	Unidad de Recursos Humanos de la DGAC
5. Adecuación de requisitos de gerencia y fiscalizador del AIDOQ para promover a nivel interno	5 días	Comisión
6. Elaboración de afiche para publicación interna (funciones y requisitos)	2 días	Comisión
7. Divulgación del afiche	1 día	Dirección General
8. Recepción de interesados a participar	3 días	Dirección General
9. Análisis de currículum vitae	3 días	Comisión
10. Realización de entrevistas	5 días	Comisión y Dirección General
11. Conformación de terna	2 días	Comisión y Dirección General

El plazo no depende de la administración.

3. Comunicar al Consejo las acciones a seguir una vez que se cuente con el criterio técnico por parte de la Autoridad Presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1562-2022, del 27 de setiembre del 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de la sesión ordinaria 36-2022, celebrada por este Órgano Colegiado, el día 22 de septiembre del año en curso, me permito remitir adjunto el informe de verificación de los trámites de expropiación parcial de la finca bajo folio real, N°5019084-000, según cronograma de expropiación actualizado suscrito por los señores Daniel Calderón Mata, Encargado del Proceso de Planificación Aeroportuaria, Alexander Sánchez Mora, Jefe de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, Sylvia Jiménez Cascante, Jefa del Departamento de Aeropuertos.

Considerando el supuesto que el avalúo será aceptado por el propietario del inmueble, el depósito se estima se realice el día 19 de diciembre del 2022, conforme a lo indicado en el cronograma.

El señor Luis Amador realiza la consulta a la dirección sobre si el presupuesto 2023 cuenta con contenido presupuestario para pagar la expropiación en caso de que no se llegara a ejecutar en el 2022, a lo que la dirección general le indica que no se contempló en el presupuesto 2023 porque la expropiación estaba contemplada para realizarse con presupuesto del 2022.

Posteriormente a lo analizado por este Consejo, **SE ACUERDA:** Rechazar el trámite de expropiación de la finca bajo folio real n°5019084-000, esto debido a que el departamento de aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil al 27 de setiembre del 2022 no ha logrado acreditar ante este órgano colegiado, la certeza de la ejecución de estos fondos en el periodo 2022, lo que comprometería al Consejo Técnico de Aviación Civil. Además, la situación fiscal del país y las necesidades institucionales no recomiendan que se dispongan de estos dineros y adicionalmente, no existe a la fecha, un proyecto aprobado en firme para atender la situación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, por lo que no se recomienda continuar con trámites de expropiaciones hasta que el proyecto esté definido.

A. – PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

Al ser las 18:48 ingresan a la sesión los señores Alexander Sánchez Mora, jefe unidad de infraestructura aeronáutica y Heiner Rojas Zamora, proveedor institucional a.i de Aviación Civil.

Al ser las 18:59 se retira de la sesión el señor Luis Amador Jiménez.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1174-2022, del 24 de agosto del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0132-2022, del 25 de agosto del 2022, suscrito por el señor Olman Durán Arias, proveedor institucional en el que remite el análisis integral de la licitación pública 2022LN-000002-0006600001, denominada "Mejoramiento del puesto de plataforma ejecutiva en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Devolver a la comisión de adjudicación el análisis integral de la licitación pública 2022LN-000002-0006600001 denominada "Mejoramiento del puesto de plataforma ejecutiva en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós", para que incluyan en el análisis, una opción e la que se incorpore el criterio de la Unidad de Recursos Financieros señalando si de alguna manera se puede cubrir el costo del proyecto si se realizara la adjudicación, esto a efecto de aprovechar todas las gestiones realizadas por las Administración durante el presente año.

Al ser las 19:18 se retiran de la sesión los señores Alexander Sánchez Mora y Heiner Rojas Zamora.

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1457-2022, del 08 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1049-2022, del 08 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, encargada a.i de la Unidad de la Asesoría Jurídica, en el que remite el informe de elevación a audiencia pública y primer permiso provisional, referente a solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101- 614237, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar los servicios Especializados de Aeródromo, Sub Parte G Servicios de Asistencia Técnica en Tierra en la modalidad de servicios de seguridad en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, para las funciones de: a. Seguridad de la aeronave. b. Seguridad del equipaje de mano y de bodega. c. Seguridad de la carga y correo. d. Seguridad de pasajeros. e. Seguridad de zonas restringida y f. Seguridad de Provisiones, suministros y piezas de repuesto de la línea aérea.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1457-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1049-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. De conformidad con los artículos 143 y 145 de la Ley General de Aviación Civil; Elevar a audiencia pública la solicitud renovación al certificado de explotación de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-614237, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar los servicios Especializados de Aeródromo, Sub Parte G Servicios de Asistencia Técnica en Tierra en la modalidad de servicios de seguridad en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, para las funciones de: a. Seguridad de la aeronave. b. Seguridad del equipaje de mano y de bodega. c. Seguridad de la carga y correo. d. Seguridad de pasajeros. e. Seguridad de zonas restringida y f. Seguridad de Provisiones, suministros y piezas de repuesto de la línea aérea.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, autorizar a la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir de su aprobación, para que puedan continuar brindando los servicios referidos.

El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-201-2022 del 7 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, las siguientes tarifas en dólares estadounidenses tal como se detalla:

Aerolíneas de Bajo Costo con Aeronaves de Cuerpo Angosto:

-US$82 por rotación.
-US$99 por pernocta.

Aeronaves de Cuerpo Angosto:
-US$375.00 por rotación.
-US$425.00 por pernocta.

Aeronaves de Cuerpo Ancho:
-US$575.00 por rotación.
-US$645.00 por pernocta.

Otros servicios
- Revisión de Rayos-X: US$0.05 por pieza de equipaje.
- Custodia de Inadmitidos (Custodia): US: $65.00 por Servicio Pasajero-Familia (máximo de 10 horas por evento). - Custodia de carga: US$35.00 por hora.

Nota: A todas las anteriores tarifas se les debe adicionar el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) como corresponda.

Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil para su aprobación y/o registro, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

Notificar al señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, por medio del correo electrónico: jgirarlt@girarltlex.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta, el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y AVSEC FAL. **ACUERDO FIRME**

El señor Marcos Castillo se abstiene de votar debido a que anteriormente brindaba asesoría y participó en la revisión de los manuales de la compañía, además menciona que ya le comunicó a la compañía que realicen la solicitud ante AVSEC-FAL para que lo eliminen de estos manuales y así evitar conflicto de intereses.

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1432-2022, del 05 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1034-2022, del 05 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe que conoce ratificación al oficio número DGAC-DG-OF-1327-2022 del 24 de agosto de 2022 mediante el cual, la Dirección General de Aviación Civil autorizó a la compañía Asociación United Sky Cap, en español Asociación de Maleteros Unidos, cédula de persona jurídica número 3-002- 356127, representada por el señor Luis Fernando Quesada Zamora, en calidad de apoderado generalísimo, un segundo permiso provisional de operación con el objetivo brindar los servicios especializados

de aeródromo, para la habilitación de asistencia técnica en tierra de servicios al pasajero y equipaje (Subparte D, RAC-SEA), en el aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1432-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1034-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

De conformidad con los artículos 4 de la Ley General de la Administración Pública, 11 y 143 de la Ley General de Aviación Civil, por no haber cuórum estructural en el Consejo Técnico de Aviación Civil:

1. Se ratifique lo actuado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-1327-2022 del 24 de agosto de 2022, mediante el cual se autorizó el segundo permiso provisional de operación a la compañía Asociación United Sky Cap, en español Asociación de Maleteros Unidos, cédula de persona jurídica número 3-002- 356127, representada por el señor Luis Fernando Quesada Zamora, en calidad de apoderado generalísimo, por un período de tres meses contados a partir del 26 de agosto de 2022, para que pueda continuar brindando los servicios de asistencia técnica en tierra en la habilitación de servicios de asistencia técnica en tierra en la habilitación de servicio al pasajero y equipaje, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

2. Notificar al señor Luis Fernando Quesada Zamora, apoderado generalísimo de la compañía Asociación United Sky Cap, en la dirección de correo electrónico oficina@skycap-cr.com o en el Aeropuerto Juan Santamaria, oficina administrativa, ubicada en el Mezanine principal.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1373-2022, del 29 de agosto del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0999-2022, del 29 de agosto del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública, referente a la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Viviana Martin Salazar, en calidad de apoderada generalísima, para brindar servicios de asistencia en tierra, en la modalidad de servicios de apoyo a la aeronave en rampa; ii, Servicio al pasajero y equipaje y iii. Servicios de Despacho de vuelos (Peso y Balance). Además, ratificación del oficio número DGAC-DG-OF-1112-2022 del 6 de julio de 2022, mediante el cual, la Dirección General de Aviación Civil autorizó a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses, contados a partir del 8 de julio de 2022, así como, la autorización del registro de las tarifas y sus condiciones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1373-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0999-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101- 003019, representada por la señora Viviana Martin Salazar, en calidad de apoderada generalísima, para brindar servicios de asistencia en tierra, en la modalidad de Servicios de apoyo a la aeronave en rampa; ii, Servicio al pasajero y equipaje y iii. Servicios de Despacho de vuelos (Peso y Balance).

2. Se ratifique lo actuado por la Dirección General, mediante el oficio número DGAC-DG-1112-2022 del 6 de julio de 2022, correspondiente al primer permiso provisional de operación a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por un período de tres meses contados a partir del 8 de julio de 2022, para que brinde los servicios referidos. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. Se ratifique lo actuado por la Dirección General, mediante el oficio número DGAC-DG-1112-2022 del 6 de julio de 2022, y de conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TAINF-0145-2022 del 5 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima el registro de las tarifas que pretende aplicar al servicio:

Tipo de equipo	Tarifas USD por vuelo
B757/B737 (all series) A319/320	$387
B 767-300/400	$465
B757/B737 (all series) A319/320 (RON)*	$387
B 767-300/400 (RON)*	4465

*Ramp on transit (Rampa en tránsito)

Nota: Recordar a la compañía, que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC. Además, para presentar un cambio a las tarifas autorizadas deberá presentarse con al menos 30 días naturales de anticipación antes de su entrada en vigencia.

Notifíquese el presente acuerdo a la señora Viviana Martin Salazar, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico: viviana.martin@avianca.com y marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1389-2022, del 30 de agosto del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1005-2022, del 30 de agosto del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, de la solicitud de certificado de explotación ara para brindar los servicios Escuela para la enseñanza aeronáutica, en la modalidad de RPAS (drones) en las habilitación de cursos teóricos-y prácticos para pilotos y

en Instrucción terrestre (FOI). presentada por la compañía Tres-ciento dos-ocho tres cero ocho ocho nueve sociedad de responsabilidad limitada (nombre comercial Aero Academy AOA), cédula de persona jurídica número trescientos dos-ocho tres cero ocho ocho nueve, representada por la señora Thelma Sánchez Azofeifa, apoderada generalísima sin límite de suma; además, ratificación del oficio DGAC-DG-OF-1329-2022 del 24 de agosto de 2022, mediante el cual la Dirección General de Aviación Civil autorizó a dicha compañía, un primer permiso por un periodo de tres meses, contados a partir de su aprobación, así como la autorización del registro de las tarifas y sus condiciones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1389-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1005-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1) De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación presentada por la compañía Tres-ciento dos-ocho tres cero ocho ocho nueve sociedad de responsabilidad limitada (nombre comercial Aero Academy AOA), representada por la señora Thelma Sánchez Azofeifa, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma, para brindar servicios de Escuela para la enseñanza aeronáutica, en la modalidad de RPAS (drones) en las habilitación de cursos teóricos-y prácticos para pilotos y en Instrucción terrestre (FOI) de acuerdo a los que se establezca en las especificaciones y limitaciones de operación.

2- Ratificar lo actuado por la Dirección General mediante oficio DGAC-DG-OF-1329-2022 del 24 de agosto de 2022 y de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y los oficios números DGAC-PCA-OF-441-2022 del 11 de julio de 2022, suscrito por la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, y DGAC-DSO-TA-INF-176-2022 del 11 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, otorgar a la compañía Tres-ciento dos-ocho tres cero ocho ocho nueve sociedad de responsabilidad limitada, (nombre comercial Aero Academy AOA), un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir de su aprobación, para que pueda brindar los servicios de escuela de aviación con las habilitaciones de curso piloto RPAS teórico y práctico, y curso para instructores terrestres, en tanto se completan los tramite administrativos para el otorgamiento del certificado de explotación. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3) Ratificar lo actuado por la Dirección General mediante oficio DGAC-DG-OF-1329- 2022 del 24 de agosto de 2022 y de conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TAINF-176-2022 del 11 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Tres-ciento dos-ocho tres cero ocho ocho nueve sociedad de responsabilidad limitada (nombre comercial Aero Academy AOA), el registro de las tarifas y condiciones, en dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial como se detalla:

Entrenamientos	
Instructor Terrestre (FOI)	
TARIFA	*De $300 a los $400*
Dichas tarifas varian dependiendo si la capacitación es presencial o e-learning si es de forma grupal o individual	
Licencia RPAS	
TARIFA	*De $350 a los $1500*
Dichas tarifas varian dependiendo si la capacitación es presencial o e-learning, dependiendo también si es habilitación de RPAS pequeño, liviano o grande. Si es una capacitación exclusiva para un grupo o si es de los programados por la institución.	

4) Notifíquese el presente acuerdo a la señora a la señora Thelma Sánchez Azofeifa, apoderada generalísima sin límite de suma de la compañía tres-ciento dos-ocho tres cero ocho ocho nueve sociedades de responsabilidad limitada, por medio del correo electrónico info@aeroacademia.com. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo y Operaciones Aeronáuticas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1513-2022, del 20 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1080-2022, del 20 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública, referente a la solicitud de la compañía Arajet sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-855554, representada por la señorita María Gabriela Alfaro Mata, en calidad de apoderada especial, con el objetivo de la obtención de un certificado de explotación para transporte aéreo internacional de pasajeros, operando la ruta: Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa. Asimismo, solicitan un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses, contados a partir 10 de octubre de 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1513-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1080-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de la compañía Arajet sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-855554, representada por la señorita María Gabriela Alfaro Mata, en calidad de apoderada especial, con el objetivo de la obtención de un certificado de explotación para brindar servicios aéreos de transporte público internacional regular de pasajeros operando la ruta: Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa.

2. Otorgar a la compañía Arajet sociedad anónima un permiso provisional de operación, por un plazo de tres meses, contados a partir del 10 de octubre de 2022. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-203-2022 del 13 de setiembre de 2022, emitido por la unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Arajet sociedad anónima, lo siguiente:

Itinerarios, según se detalla:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Del	Al				
DM4560	10/10/2022	10/10/2022	1.....		09:15	SDQ-SJO
DM4560	13/10/2022	14/10/2022	...45..		09:15	SDQ-SJO
DM4560	17/10/2022	29/10/2022	1.3456.		09:15	SDQ-SJO
DM4560	30/10/2022	25/03/2023	1.3456.		09:20	SDQ-SJO
DM4561	10/10/2022	10/10/2022	1.....	10:00		SJO-SDQ
DM4561	13/10/2022	14/10/2022	...45..	10:00		SJO-SDQ
DM4561	17/10/2022	29/10/2022	1.3456.	10:00		SJO-SDQ
DM4561	30/10/2022	25/03/2023	1.3456.	10:05		SJO-SDQ

Notas: 1) La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación. 2) La compañía solicitante debe respetar las horas solicitadas, en caso de cancelaciones, adelantos o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa al teléfono 2440-8257, con la salvedad de que bajo estas circunstancias el vuelo podría ser atendido en rampa remota. Se aclara también que algunos días pueden variar en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, dicha asignación se les dará a conocer oportunamente.3) El equipo a utilizar será B-737-8.

Registro de las tarifas y sus condiciones, según el siguiente detalle.

Aeropuertos		Código de la clase de tarifa	Código de la base tarifaria	Tarifa una vía (USD)	Recargo por combustible (YQ) OW (USD)	Tarifa total + YQ OW (USD)	Tarifa Total + YQ RT (USD)
SJO	SDQ	AP	AP1BOW	1,00	0,00	1,00	2,00
SJO	SDQ	AQ	AQ1BOW	16,00	0,00	16,00	31,00
SJO	SDQ	A	ABOWS	2,00	40,00	42,00	75,00
SJO	SDQ	B	BBOWS	8,00	40,00	48,00	87,00
SJO	SDQ	C	CBOWS	14,00	40,00	54,00	98,00
SJO	SDQ	D	DBOWS	20,00	40,00	60,00	110,00
SJO	SDQ	E	EBOWS	27,00	40,00	67,00	123,00
SJO	SDQ	F	FBOWS	34,00	40,00	74,00	136,00
SJO	SDQ	H	HBOWS	41,00	40,00	81,00	149,00
SJO	SDQ	I	IBOWS	48,00	40,00	88,00	162,00
SJO	SDQ	J	JBOWS	55,00	40,00	95,00	176,00
SJO	SDQ	K	KBOWS	63,00	40,00	103,00	191,00
SJO	SDQ	L	LBOWS	71,00	40,00	111,00	207,00
SJO	SDQ	M	MBOWS	80,00	40,00	120,00	225,00
SJO	SDQ	N	NBOWS	90,00	40,00	130,00	244,00
SJO	SDQ	O	OBOWS	101,00	40,00	141,00	265,00
SJO	SDQ	P	PBOWS	112,00	40,00	152,00	287,00
SJO	SDQ	Q	QBOWS	124,00	40,00	164,00	311,00
SJO	SDQ	R	RBOWS	137,00	40,00	177,00	337,00
SJO	SDQ	S	SBOWS	151,00	40,00	191,00	365,00
SJO	SDQ	T	TBOWS	166,00	40,00	206,00	395,00
SJO	SDQ	U	UBOWS	190,00	40,00	230,00	444,00
SJO	SDQ	V	VBOWS	217,00	40,00	257,00	499,00
SJO	SDQ	W	WBOWS	247,00	40,00	287,00	560,00
SJO	SDQ	X	XBOWS	292,00	40,00	332,00	652,00
SJO	SDQ	Y	YBOWS	344,00	40,00	384,00	759,00
SJO	SDQ	Z	ZBOWS	404,00	40,00	444,00	883,00
SJO	SDQ	AP	AP1MOW	65,91	0,00	65,91	115,91
SJO	SDQ	AQ	AQ1MOW	150,00	0,00	150,00	215,33
SJO	SDQ	A	AMOWS	46,00	40,00	86,00	164,00

Aeropuertos		Código de la clase de tarifa	Código de la base tarifaria	Tarifa una vía (USD)	Recargo por combustible (YQ) OW (USD)	Tarifa total + YQ OW (USD)	Tarifa Total + YQ RT (USD)
SJO	SDQ	B	BMOWS	53,00	40,00	93,00	177,00
SJO	SDQ	C	CMOWS	59,00	40,00	99,00	188,00
SJO	SDQ	D	DMOWS	65,00	40,00	105,00	200,00
SJO	SDQ	E	EMOWS	72,00	40,00	112,00	213,00
SJO	SDQ	F	FMOWS	79,00	40,00	119,00	226,00
SJO	SDQ	H	HMOWS	86,00	40,00	126,00	239,00
SJO	SDQ	I	IMOWS	93,00	40,00	133,00	252,00
SJO	SDQ	J	JMOWS	100,00	40,00	140,00	266,00
SJO	SDQ	K	KMOWS	108,00	40,00	148,00	281,00
SJO	SDQ	L	LMOWS	116,00	40,00	156,00	297,00
SJO	SDQ	M	MMOWS	125,00	40,00	165,00	315,00
SJO	SDQ	N	NMOWS	135,00	40,00	175,00	334,00
SJO	SDQ	O	OMOWS	146,00	40,00	186,00	355,00
SJO	SDQ	P	PMOWS	157,00	40,00	197,00	377,00
SJO	SDQ	Q	QMOWS	169,00	40,00	209,00	401,00
SJO	SDQ	R	RMOWS	182,00	40,00	222,00	427,00
SJO	SDQ	S	SMOWS	196,00	40,00	236,00	455,00
SJO	SDQ	T	TMOWS	211,00	40,00	251,00	485,00
SJO	SDQ	U	UMOWS	235,00	40,00	275,00	534,00
SJO	SDQ	V	VMOWS	262,00	40,00	302,00	589,00
SJO	SDQ	W	WMOWS	292,00	40,00	332,00	650,00
SJO	SDQ	X	XMOWS	337,00	40,00	377,00	742,00
SJO	SDQ	Y	YMOWS	389,00	40,00	429,00	849,00
SJO	SDQ	Z	ZMOWS	449,00	40,00	489,00	973,00
SJO	SDQ	AP	AP1HOW	114,91	0,00	114,91	213,91
SJO	SDQ	AQ	AQ1HOW	199,00	0,00	199,00	313,33
SJO	SDQ	A	AHOWS	96,00	40,00	136,00	264,00
SJO	SDQ	B	BHOWS	103,00	40,00	143,00	277,00
SJO	SDQ	C	CHOWS	109,00	40,00	149,00	288,00
SJO	SDQ	D	DHOWS	115,00	40,00	155,00	300,00

Aeropuertos		Código de la clase de tarifa	Código de la base tarifaria	Tarifa una vía (USD)	Recargo por combustible (YQ) OW (USD)	Tarifa total + YQ OW (USD)	Tarifa Total + YQ RT (USD)
SJO	SDQ	E	EHOWS	122,00	40,00	162,00	313,00
SJO	SDQ	F	FHOWS	129,00	40,00	169,00	326,00
SJO	SDQ	H	HHOWS	136,00	40,00	176,00	339,00
SJO	SDQ	I	IHOWS	143,00	40,00	183,00	352,00
SJO	SDQ	J	JHOWS	150,00	40,00	190,00	366,00
SJO	SDQ	K	KHOWS	158,00	40,00	198,00	381,00
SJO	SDQ	L	LHOWS	166,00	40,00	206,00	397,00
SJO	SDQ	M	MHOWS	175,00	40,00	215,00	415,00
SJO	SDQ	N	NHOWS	185,00	40,00	225,00	434,00
SJO	SDQ	O	OHOWS	196,00	40,00	236,00	455,00
SJO	SDQ	P	PHOWS	207,00	40,00	247,00	477,00
SJO	SDQ	Q	QHOWS	219,00	40,00	259,00	501,00
SJO	SDQ	R	RHOWS	232,00	40,00	272,00	527,00
SJO	SDQ	S	SHOWS	246,00	40,00	286,00	555,00
SJO	SDQ	T	THOWS	261,00	40,00	301,00	585,00
SJO	SDQ	U	UHOWS	285,00	40,00	325,00	634,00
SJO	SDQ	V	VHOWS	312,00	40,00	352,00	689,00
SJO	SDQ	W	WHOWS	342,00	40,00	382,00	750,00
SJO	SDQ	X	XHOWS	387,00	40,00	427,00	842,00
SJO	SDQ	Y	YHOWS	439,00	40,00	479,00	949,00
SJO	SDQ	Z	ZHOWS	499,00	40,00	539,00	1 073,00

Nota: Las tarifas de una vía son válidas para ambas direcciones. 2) La primera línea de estas tarifas corresponden a la tarifa promocional de lanzamiento

Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas o por la incorporación de nuevas habilitaciones debe ser presentado al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro, de conformidad con el artículo 162 Ley General de Aviación Civil).

4. Notifíquese el presente acuerdo a la señorita María Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Arajet sociedad anónima, en las oficinas de Nassar Abogados en Oficentro Torres del Campo, Torre I, segunda planta, frente al Centro Comercial El Pueblo, Barrio Tournón, San Francisco de Goicoechea; al fax número 2258-3180 o bien a la dirección de correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el Diario

Oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidad de Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1511-2022, del 20 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1079-2022, del 20 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe relacionado con el segundo permiso provisional, referente a la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marielos Bogarin Chaves, en calidad de apoderada especial, con el objetivo de ampliar el certificado de explotación para operar las rutas: San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala-New York, Estados Unidos de América y vv. (SJO-GUA-JFK y viceversa) y San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala y/o Washington D.C, Estados Unidos de América y vv. (SJO-GUA y/o IAD y viceversa, efectivo a partir del 2 de octubre de 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1511-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1079-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

De conformidad con los artículos 11 y 143 de la Ley General de Aviación Civil, se autorice a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3- 101-003019, representada por la señora Marielos Bogarin Chaves, en calidad de apoderada especial, un segundo permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir del 2 de octubre de 2022, para que puedan continuar brindando los servicios de transporte público regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala-New York, Estados Unidos de América y vv. (SJO-GUA-JFK y viceversa) y San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala y/o Washington D.C, Estados Unidos de América y vv. (SJO-GUA y/o IAD y viceversa. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil. Notifíquese el presente acuerdo a la señora Marielos Bogarin Chaves, apoderada especial de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, en las oficinas de Nassar Abogados en Oficentro Torres del Campo, Torre I, segunda planta, frente al Centro Comercial El Pueblo, Barrio Tournón, San Francisco de Goicoechea; al fax número 2258-3180 o bien a la dirección de correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La señora Allison Aymerich comenta sobre la solicitud realizada por la señora Cindy Coto, en su condición de directora de COSEVI, en la cual solicita el traslado de un chofer de la DGAC a través de un "convenio interinstitucional de préstamo de un funcionario de la Dirección General de Aviación Civil al Consejo de

Seguridad Vial." A razón de esto, el señor Mauricio Rodríguez explica a los directores el convenio que se estaría firmando entre COSEVI, MOPT y CETAC para poder realizar el traslado correspondiente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el convenio interinstitucional de préstamo de un funcionario de la Dirección General de Aviación Civil al Consejo de Seguridad Vial. **ACUERDO FIRME**

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

El señor Mauricio Campos consulta si es posible utilizar los recursos que están destinados a la expropiación de la finca folio real N°5019084-000 en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, en algún otro proyecto que la institución requiera para el 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Instruir a la dirección general y al departamento financiero que presente un estudio y propuesta sobre los proyectos en los que se podría utilizar los fondos destinados a la expropiación de la finca folio real N°5019084-000 en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para el jueves 6 de octubre del presente año. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

El señor Marcos Castillo señala que a través de UCCAEP la Municipalidad de Puntarenas solicitó que se analice la posibilidad de reactivar la pista de aterrizaje de chacarita, además señala que le solicitó a la dirección general un oficio donde se indique el estado actual de esta pista, esto con el fin de dar respuesta a la Municipalidad, ya que actualmente en el AIP aparece activa y operacional.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por el señor Marcos Castillo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

El señor Marcos Castillo indica que sostuvo una reunión con la señora Carolina Segura, representante legal de la empresa GCG Security y le entregó un recurso extraordinario de revisión sobre un permiso provisional de la empresa JACMAC que fue aprobado por el CETAC. En este recurso, la compañía señala que la dirección general no tenía la potestad legal de otorgar un permiso provisional y el Consejo aún no estaba conformado. Adicionalmente, solicitan una revisión del expediente ya que consideran que la fase 2 no fue llevada de la mejor manera por temas de viabilidad financiera, entre otros temas y solicitan que se suspenda el acto administrativo hasta que se presente una solución.

El señor Mauricio Rodríguez señala que el artículo 148 de la Ley General de Administración Pública indica que el superior impropio, es decir un tercero como jerarquía de revisión, pueden suspender la ejecución del acto cuando este pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación. Por lo que, en este caso no aplicaría ya que son actos excepcionales.

ACTA No. 37-2022

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Con base en la justificación del señor Mauricio Rodríguez, asesor jurídico, no existen elementos para la suspensión preliminar del acto administrativo, por lo que se acuerda remitir la documentación a la asesora legal Cindy Coto, para que presente un informe con el análisis del recurso presentado por GCG Security y sea presentando al Consejo, el jueves 6 de octubre del 2022. **ACUERDO FIRME**

ACTA No. 37-2022

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS CON TRECE MINUTOS

ALLISON AYMERICH PÉREZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

NAPOLEÓN MURILLO GARCÍA

MARCOS CASTILLO MASÍS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

ACTA No. 37-2022

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 37-2022

Fecha:	27 de setiembre del 2022
Hora:	5:30 p.m.
Lugar:	Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.- aprobación del acta de la sesión No. 35-2022

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1.-Presentación del proyecto de Adenda No. 4 al Contrato de Gestión Interesada

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1.- Conformación de grupo de trabajo para realizar propuesta y solución a las plazas de la gerencia de proyecto y el fiscalizador del contrato de concesión.

2.- Estado del trámite de expropiación parcial de la finca real N°5019084-000 para proyecto de: "ampliación de servicios de infraestructura y equipamiento y construcción de pista provisional (calle de rodaje) para una categoría OACI 4E en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós"

A. – PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

A1.-Análisis integral de la licitación pública 2022LN-000002-0006600001, denominada "Mejoramiento del puesto de plataforma ejecutiva en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

B.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

B1.-Informe relacionado con la elevación a audiencia pública y primer permiso provisional, referente a solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima.

B2.- Informe relacionado con la ratificación al oficio número DGAC-DG-OF-1327-2022 del 24 de agosto de 2022 mediante el cual la Dirección General de Aviación Civil autorizó a la compañía Asociación United Sky Cap, en español Asociación de Maleteros Unidos, un segundo permiso provisional de operación.

B3.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, para elevación a audiencia pública, referente a la solicitud de renovación del certificado de explotación.

B4.- Informe relacionado con la elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, de la solicitud de certificado de explotación ara para brindar los servicios Escuela para la enseñanza aeronáutica, en la modalidad de RPAS (drones) en las habilitaciones de cursos teóricos-y prácticos para pilotos y en Instrucción terrestre (FOI). presentada por la compañía Tres-ciento dos-ocho tres cero ocho ocho nueve sociedad de responsabilidad limitada (nombre comercial Aero Academy AOA).

B5.- Informe relacionado con la elevación a audiencia pública, referente a la solicitud de la compañía Arajet sociedad anónima, con el objetivo de la obtención de un certificado de explotación para transporte aéreo internacional de pasajeros, operando la ruta: Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa. Asimismo, solicitan un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses, contados a partir 10 de octubre de 2022.

B6.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, para el segundo permiso provisional, con el objetivo de ampliar el certificado de explotación para operar las rutas: San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala-New York, Estados Unidos de América y vv. (SJO-GUA-JFK y viceversa) y San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala y/o Washington D.C, Estados Unidos de América y vv. (SJO-GUA y/o IAD y viceversa, efectivo a partir del 2 de octubre de 2022.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES